



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00674-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS 1, 11,111 Y IV contra DEYBE VIVIANA ALBARRACIN SOLORZANO y SAMUEL CASTILLO ROBLES, sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Allegue el poder conferido por el C CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS 1, 11,111 Y IV con la correspondiente nota de presentación personal, o de lo contrario si el poder fue otorgado por mensaje de datos, deberá dar cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 5° del D.L 806 del 2020, que establece “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*”

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

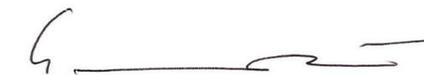
### **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS 1, 11,111 Y IV contra DEYBE VIVIANA ALBARRACIN SOLORZANO y SAMUEL CASTILLO ROBLES, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

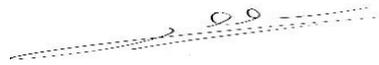
NOTIFÍQUESE,



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 5 de noviembre del 2020.

Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Hinstroza Lamus', written over a set of horizontal dashed lines.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS